



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	Junio 29 de 2022	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	------	------	----

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	011	2016	01359	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	ARACELLY DEL SOCORRO ROJO BETANCUR	Asistió
Apoderada del demandante	ANÍBAL DE JESÚS AGUDELO AGUIRRE	Asistió
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Asistió
Apoderada de la demandada	<b>JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA</b>	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE</b>	

**SANEAMIENTO**

De manera previa a iniciar con la etapa de práctica de pruebas, el Juzgado se pronunciará frente a al memorial recibido el día **22 de junio de 2022 en el correo institucional, remitido por el apoderado de la parte** demandante, dirigido al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, con sello de radicación de la oficina judicial, el **18 de noviembre de 2019**, en el que se solicitaba la vinculación de Porvenir S.A al presente proceso, atendiendo la conclusión del dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, argumentando que la demandante reclamó pensión de sobrevivientes a dicho fondo y le fue rechazada argumentando que el “origen de la prestación es laboral y no común”

Revisado el expediente, advirtiendo que el 18 de noviembre de 2018 se registró la recepción de memorial, sin embargo, dicha pieza procesal, no fue remitida al Despacho por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, por ende, como medida de saneamiento se incorpora el nombrado documento y **se corre traslado** a la parte contraria, y se requiere a las partes para que informen si advierten otra irregularidad que deba ser subsanadas.

XXX

Para resolver la solicitud de vincular a PORVENIR, el Juzgado realizó revisión del registro de actuaciones en el sistema Justicia XXI, advirtiendo que el 18 de noviembre de 2018 se registró la recepción de memorial, fecha para la cual ya se había llevado a cabo la audiencia del art. 77 del

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bff9575-529b-4531-a752-0120e19d8e79?vcpubtoken=b77e24a9-5571-4adf-a8ab-f6cdb2257bc7>

CPT y SS, por ende, se encontraba precluida la etapa de reforma a la demanda en los términos del artículo 28 del CPTSS.

No obstante, con la solicitud se aportó reclamación presentada ante PORVENIR S.A el 30 de octubre de 2015, que fue negada el 13 de mayo de 2016, debido a que el afiliado falleció por un accidente de trabajo.

Teniendo en cuenta la decisión de PORVENIR S.A el Juzgado advierte que la comparecencia al trámite es necesaria, de conformidad con el art. 61 del CGP, habida cuenta que la decisión que se adopte en este proceso, tiene efectos frente al nombrado fondo, en la medida que la controversia gravita en determinar, si el deceso del causante es de origen laboral o común y las consecuencias del tal declaratoria, producen efectos frente a PORVENIR S.A

Por las razones expuesta, el Juzgado **ORDENA:**

**PRIMERO: VINCULAR A PORVENIR S.A** en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

**SEGUNDO: CITAR** a PORVENIR S.A para los fines indicados en el art. 61 del CGP y se concede el término de traslado de 10 días. Por secretaría se librá la citación para que sea tramitada por la parte interesada.

**TERCERO: SUSPENDER** el trámite de conformidad con lo previsto en el art. 61 del CGP.

**MABEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ced976b6a02914b1774448ecdeaab6c43e8e3a915f1b2a22ff50189f3c54ba7**

Documento generado en 29/06/2022 09:48:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bff9575-529b-4531-a752-0120e19d8e79?vcpubtoken=b77e24a9-5571-4adf-a8ab-f6cdb2257bc7>